



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 9.2: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Acometidas: 27 euros/año.

Metro cúbico consumido: 0,30 euros.

Tarifa 2. – Uso agrícola:

Hasta 25 has: 3 euros.

De 25 a 50 has: 6 euros.

De 50 a 75 has: 9 euros.

De 75 a 100 has: 12 euros.

De 100 a 125 has: 15 euros.

De 125 a 150 has: 18 euros.

Más de 150 has: 30 euros.

Tarifa 3. – Uso ganadero:

Hasta 500 m³: 0,30 euros/m³.

Más de 500 m³: 0,45 euros/m³».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fresno de Rodilla, a 17 de enero de 2012.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz